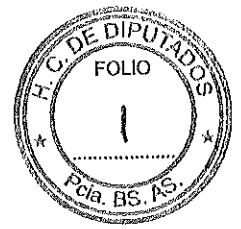


EXPTE. D- 245P /26-27



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más*

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1°: OBJETO. La presente ley tiene por objeto regular la utilización, desarrollo, implementación y supervisión de sistemas de Inteligencia Artificial (IA) en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, promoviendo su uso responsable, transparente, seguro y respetuoso de los derechos fundamentales.

ARTÍCULO 2°: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley será de aplicación a la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, organismos autárquicos, empresas y sociedades del Estado provincial, entes públicos no estatales con participación estatal mayoritaria y demás organismos comprendidos en el sector público provincial.

ARTÍCULO 3°: DEFINICIÓN. A los efectos de la presente ley se entiende por sistema de Inteligencia Artificial toda herramienta informática o sistema automatizado capaz de procesar datos, generar contenidos, realizar predicciones, formular recomendaciones, asistir procesos decisorios o ejecutar tareas mediante técnicas computacionales.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más

ARTÍCULO 4º: PRINCIPIOS RECTORES. La utilización de sistemas de Inteligencia Artificial deberá ajustarse a los siguientes principios:

- a) Legalidad;
- b) Transparencia y explicabilidad;
- c) Trazabilidad y auditabilidad;
- d) Protección de datos personales y privacidad;
- e) No discriminación e igualdad de trato;
- f) Control humano significativo;
- g) Seguridad informática;
- h) Publicidad de los actos de gobierno;
- i) Responsabilidad institucional;
- j) Eficiencia administrativa;
- k) Accesibilidad e inclusión digital.

ARTÍCULO 5º: USOS PERMITIDOS. Los organismos comprendidos en la presente ley podrán utilizar sistemas de Inteligencia Artificial para:

- a) Gestión documental y administrativa;
- b) Clasificación y procesamiento de expedientes;



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más

- c) Atención ciudadana y asistencia virtual;
- d) Elaboración preliminar de informes, dictámenes, proyectos y documentos administrativos;
- e) Análisis estadístico y procesamiento de datos;
- f) Optimización de procedimientos internos;
- g) Gestión de recursos humanos, financieros y materiales;
- h) Planificación y evaluación de políticas públicas;
- i) Cualquier otra aplicación compatible con los principios establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 6º: LIMITACIONES Y PROHIBICIONES. Ningún sistema de Inteligencia Artificial podrá sustituir la responsabilidad legal de los funcionarios públicos ni adoptar decisiones definitivas que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de las personas sin intervención, supervisión y validación humana.

Queda prohibida la utilización de sistemas de Inteligencia Artificial para la adopción automática de decisiones administrativas que puedan generar efectos jurídicos directos sobre los ciudadanos sin la correspondiente revisión por autoridad competente.

ARTÍCULO 7º: DERECHOS DE LOS CIUDADANOS. Toda persona tendrá derecho a:

- a) Conocer cuando una actuación administrativa relevante haya sido asistida significativamente por sistemas de Inteligencia Artificial;



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más

- b) Solicitar información sobre el funcionamiento general del sistema utilizado, en los términos de la normativa vigente;
- c) Obtener revisión humana de las decisiones adoptadas con asistencia de sistemas automatizados;
- d) La protección de sus datos personales y de la información confidencial.

ARTÍCULO 8º: REGISTRO PROVINCIAL. Créase el Registro Provincial de Sistemas de Inteligencia Artificial de la Administración Pública en el ámbito de la autoridad de aplicación, donde deberán inscribirse los sistemas utilizados por los organismos alcanzados por la presente ley.

ARTÍCULO 9º: EVALUACIÓN DE IMPACTO. La implementación de sistemas de Inteligencia Artificial que puedan afectar derechos de las personas o involucrar datos personales, deberán ser sometidos periódicamente a auditorías técnicas y evaluaciones, jurídicas y éticas destinadas a verificar su funcionamiento, seguridad, transparencia, ausencia de sesgos indebidos y adecuación a la normativa vigente, conforme determine la reglamentación.

ARTÍCULO 10º: CAPACITACIÓN OBLIGATORIA. Los agentes y funcionarios públicos comprendidos en la presente ley deberán recibir capacitación periódica en materia de Inteligencia Artificial, protección de datos personales, ética digital y ciberseguridad, conforme lo establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 11º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 13º: REGLAMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días corridos contados desde su publicación.

EXPTE. D- 2459 126-27



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más

ARTÍCULO 14°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARIA SILVINA NARDINI
Diputada
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más*

FUNDAMENTOS

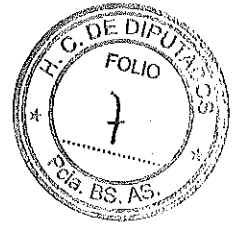
El presente proyecto de ley propone establecer un régimen integral para la utilización responsable de sistemas de Inteligencia Artificial en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.

La iniciativa se inscribe en el proceso de modernización y transformación digital que viene desarrollando el Estado provincial mediante la incorporación progresiva de herramientas tecnológicas destinadas a optimizar la gestión pública, fortalecer la prestación de servicios a la ciudadanía, mejorar la eficiencia administrativa y ampliar los mecanismos de transparencia y acceso a la información.

La Inteligencia Artificial constituye una nueva etapa en dicho proceso de innovación tecnológica. Su utilización permite mejorar la gestión documental y administrativa, optimizar el procesamiento de expedientes, asistir en la elaboración de informes y documentos, fortalecer la atención ciudadana, realizar análisis estadísticos complejos y contribuir al diseño, implementación y evaluación de políticas públicas basadas en evidencia.

Sin perjuicio de los beneficios que estas herramientas pueden aportar a la gestión estatal, su utilización también genera desafíos vinculados con la transparencia de los procesos automatizados, la posible existencia de sesgos algorítmicos, la protección de los datos personales, la seguridad de la información y la necesidad de preservar la responsabilidad de los funcionarios públicos en la toma de decisiones que puedan afectar derechos e intereses de los ciudadanos.

En el plano internacional, el proyecto recoge los principios establecidos por la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO (2021), instrumento que sostiene que los sistemas de Inteligencia Artificial deben desarrollarse



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

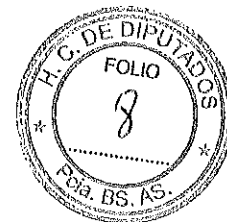
*2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más*

y utilizarse bajo criterios de transparencia, responsabilidad, supervisión humana, protección de los derechos fundamentales y respeto por la dignidad de las personas. Asimismo, establece que las decisiones adoptadas con asistencia de sistemas automatizados deben poder ser auditadas y controladas, garantizando en todo momento la responsabilidad humana sobre sus resultados.

Del mismo modo, la iniciativa recepta los lineamientos contenidos en diversos instrumentos internacionales que promueven una gobernanza responsable de la Inteligencia Artificial en el sector público, entre ellos los Principios sobre Inteligencia Artificial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y las recomendaciones impulsadas por organismos multilaterales para asegurar que la innovación tecnológica contribuya al fortalecimiento institucional y al mejoramiento de los servicios estatales sin afectar derechos fundamentales.

Por su parte, si bien la República Argentina aún no ha adherido al Convenio Marco sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho del Consejo de Europa (2024), corresponde destacar que dicho instrumento constituye actualmente el principal estándar internacional jurídicamente vinculante en materia de Inteligencia Artificial y derechos humanos. Entre sus principales recomendaciones se encuentra la adopción de medidas legislativas y administrativas destinadas a establecer mecanismos de supervisión, control, transparencia y rendición de cuentas para prevenir eventuales vulneraciones de derechos derivadas de la utilización de sistemas automatizados.

Asimismo, resulta oportuno destacar las recientes reflexiones formuladas por Su Santidad el Papa León XIV respecto de los desafíos éticos, sociales e institucionales que plantea el desarrollo de la Inteligencia Artificial. En ese sentido, ha señalado que la humanidad atraviesa una transformación tecnológica de magnitud comparable a otras



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más

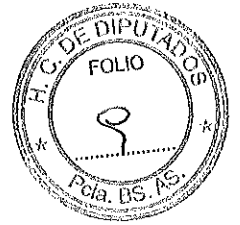
grandes revoluciones históricas, cuyos beneficios potenciales deben orientarse al servicio de la persona humana, la promoción del bien común y el fortalecimiento de la justicia social.

En ese marco, advirtió que la Inteligencia Artificial constituye una herramienta de enorme potencial para el progreso humano, pero que no puede reemplazar la responsabilidad moral, el discernimiento ético ni la capacidad de decisión inherentes a las personas, subrayando la necesidad de que estas tecnologías permanezcan bajo control humano y sean desarrolladas e implementadas de manera compatible con el respeto a la dignidad humana, la inclusión y la prevención de nuevas formas de desigualdad, discriminación o exclusión.

Del mismo modo, destacó el papel esencial de los Estados y de las instituciones públicas en la regulación, supervisión y orientación de estas herramientas tecnológicas, a fin de garantizar que su utilización contribuya efectivamente al desarrollo integral de las comunidades.

Cabe consignar que los sistemas de Inteligencia Artificial pueden incidir significativamente en procedimientos administrativos, servicios públicos y procesos de toma de decisiones estatales. Por tal motivo, resulta indispensable que su implementación se encuentre sujeta a evaluaciones de impacto, auditorías técnicas, jurídicas y éticas, mecanismos adecuados de transparencia y supervisión humana obligatoria.

En virtud de ello, el proyecto adopta el principio de control humano significativo, garantizando que ningún sistema automatizado pueda sustituir la responsabilidad legal de los funcionarios públicos ni adoptar de manera autónoma decisiones administrativas que produzcan efectos jurídicos directos sobre las personas. La tecnología debe



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más*

constituir una herramienta de asistencia para la gestión estatal, pero nunca reemplazar la responsabilidad institucional que corresponde a los órganos y agentes de la Administración Pública.

En igual sentido, se reconoce el derecho de los ciudadanos a conocer la utilización significativa de sistemas de Inteligencia Artificial en las actuaciones administrativas que los involucren, promoviendo mayores estándares de transparencia, publicidad y confianza en la actuación estatal.

Asimismo, el proyecto prevé la creación de un Registro Provincial de Sistemas de Inteligencia Artificial utilizados por la Administración Pública, la realización de auditorías periódicas y la capacitación obligatoria de agentes y funcionarios públicos, con el objeto de asegurar una implementación responsable, eficiente y segura de estas nuevas tecnologías.

La capacitación permanente resulta un componente esencial para el aprovechamiento adecuado de las herramientas de Inteligencia Artificial, permitiendo fortalecer las capacidades institucionales del Estado y garantizar que su utilización se desarrolle conforme a criterios éticos, jurídicos y técnicos adecuados.

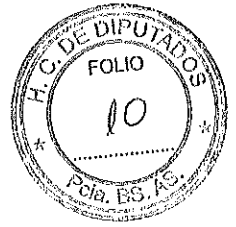
De este modo, la Provincia de Buenos Aires puede posicionarse a la vanguardia de la innovación pública responsable, promoviendo la incorporación de nuevas tecnologías al servicio de la ciudadanía, fortaleciendo la eficiencia administrativa, mejorando la calidad de las políticas públicas y garantizando simultáneamente la protección de los derechos fundamentales.

Por todo lo expuesto, y en virtud de la importancia que reviste avanzar en un marco normativo que regule la utilización de la Inteligencia Artificial en la

EXPTE. D-

2459

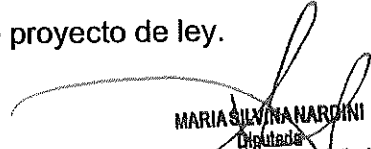
126-27



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

2026
*Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más*

Administración Pública Provincial, solicito a las señoras y señores Legisladores que acompañen con su voto favorable el presente **proyecto de ley**.


MARIA SILVINA NARDINI
Diputada
H.C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.